

Bruselas, 18 de septiembre de 2026
(OR. en)

13391/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0283 (NLE)**

UK 187
COMPET 1089
IND 553
MI 903
RECH 369
ENV 1099
ENT 228
FOOD 123
SAN 663

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	18 de septiembre de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 487 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a la adopción de una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 487 final.

Adj.: COM(2026) 487 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 18.9.2026
COM(2026) 487 final

2026/0283 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a la adopción de una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente es una propuesta de decisión por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica¹ (en lo sucesivo, «el Acuerdo de Retirada») en relación con la adopción prevista de una Decisión del Comité Mixto de modificación del anexo 2 del Marco de Windsor², que forma parte integrante del Acuerdo de Retirada.

2. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

2.1. El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Marco de Windsor

El Acuerdo de Retirada establece la forma de la retirada ordenada del Reino Unido de la Unión y de Euratom. Entró en vigor el 1 de febrero de 2020. El 27 de febrero de 2023, la Comisión Europea y el Gobierno del Reino Unido alcanzaron un acuerdo político de principio sobre el Marco de Windsor. El 24 de marzo de 2023, el Comité Mixto creado por el Acuerdo de Retirada adoptó las nuevas disposiciones relativas al Marco de Windsor. Ambas Partes acordaron aplicar el Marco de Windsor plena, oportuna y fielmente.

2.2. El Comité Mixto

El Comité Mixto creado por el artículo 164, apartado 1, del Acuerdo de Retirada está compuesto por representantes de la Unión y del Reino Unido. Está copresidido por ambas Partes. El anexo VIII del Acuerdo de Retirada establece el Reglamento interno del Comité Mixto. Se reúne como mínimo una vez al año o a petición de la Unión o del Reino Unido, y fija su calendario de reuniones y su orden del día de común acuerdo. De conformidad con el artículo 166, apartado 3, del Acuerdo de Retirada, el Comité Mixto adopta sus decisiones de común acuerdo.

Las funciones del Comité Mixto se establecen en el artículo 164 del Acuerdo de Retirada y consisten principalmente en:

- supervisar la ejecución y la aplicación del Acuerdo, directamente o a través de los comités especializados que están bajo su dirección;
- adoptar decisiones y formular recomendaciones, que pueden ser de modificación del Acuerdo en los casos previstos en este;
- prevenir los problemas y resolver las controversias que puedan surgir en cuanto a la interpretación y aplicación del Acuerdo.

¹ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

² Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 ([DO L 102 de 17.4.2023, p. 87](#)).

2.3. El acto previsto del Comité Mixto

Está previsto que, durante su próxima reunión, el Comité Mixto adopte una decisión (en lo sucesivo, «el acto previsto») por la que se incorpore al anexo 2 del Marco de Windsor un nuevo acto de la Unión que entra dentro del ámbito de aplicación de dicho Marco.

Por lo tanto, el acto previsto tiene por objeto la incorporación al anexo 2 del Marco de Windsor de un nuevo acto de la Unión que entra dentro de su ámbito de aplicación, en aplicación de lo dispuesto en su artículo 13, apartado 4.

El acto previsto tendrá carácter vinculante para las Partes, de conformidad con el artículo 166, apartado 2, del Acuerdo de Retirada, que dispone lo siguiente: *Las decisiones adoptadas por el Comité Mixto serán vinculantes para la Unión y el Reino Unido, y tanto la Unión como el Reino Unido ejecutarán dichas decisiones. Estas tendrán los mismos efectos jurídicos que el presente Acuerdo.* En la regla 9 del Reglamento interno del Comité Mixto y de los Comités Especializados se exige que las decisiones adoptadas por el Comité Mixto especifiquen la fecha en la que comiencen a surtir efecto.

3. POSICIÓN QUE DEBE ADOPTARSE EN NOMBRE DE LA UNIÓN

3.1. Anexo 2 («Disposiciones del Derecho de la Unión a las que se refiere el artículo 5, apartado 4») del Marco de Windsor

El anexo 2 del Marco de Windsor recoge las disposiciones del Derecho de la Unión a que se refiere su artículo 5, apartado 4, es decir, las disposiciones del Derecho de la Unión que también se aplicarán, en las condiciones que se establecen en dicho anexo, a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte.

El 26 de noviembre de 2025 la Unión adoptó el Reglamento (UE) 2025/2455, por el que se crea una plataforma común de datos sobre las sustancias químicas y se establecen normas para garantizar que los datos que contiene sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, así como un marco de seguimiento y perspectivas para las sustancias químicas³.

En el Reglamento (UE) 2025/2455 se centralizan los datos de sustancias químicas regulados por alrededor de setenta actos de la Unión relacionados con la materia y se crea una plataforma común de datos a tal efecto. El Reglamento también contiene un marco de seguimiento y perspectivas para las sustancias químicas. Otro de sus objetivos es que se lleven registros de los estudios encargados por los operadores económicos en el contexto de sus obligaciones derivadas de otros actos de la Unión pertinentes al respecto.

Salvo su artículo 25, los puntos 1-2, 5-6, 8, 20, 22-23, 27-31, 38, 43-45, 52-53, 59 y 66-67 de su anexo I, los puntos 3, 8, 10, 12, 14, 25, 29 y 32 de su anexo III, los campos de datos de su anexo IV relacionados con los citados puntos de los anexos I y III, y el punto 2 de su anexo V, este nuevo acto de la Unión se refiere al mercado interior de bienes y, por consiguiente, entra dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor, por lo que, a excepción del citado artículo y de los citados puntos y campos de datos de sus anexos, debe incorporarse al anexo 2 del Marco de Windsor en su punto 23, «Sustancias y mezclas químicas y productos relacionados».

³ Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, por el que se crea una plataforma común de datos sobre las sustancias químicas y se establecen normas para garantizar que los datos que contiene sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, así como un marco de seguimiento y perspectivas para las sustancias químicas (DO L, 2025/2455, 12.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2455/oj>).

Es, por tanto, necesario establecer la posición que la Unión debe adoptar en el Comité Mixto en lo que respecta a la incorporación de este nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor.

4. BASE JURÍDICA

4.1. Base jurídica procedimental

El Comité Mixto es un organismo creado por un acuerdo, concretamente el Acuerdo de Retirada.

El acto que debe adoptar el Comité Mixto tiene efectos jurídicos, ya que surtirá efectos jurídicos en virtud del Acuerdo de Retirada para la Unión. El acto previsto será vinculante para las Partes de conformidad con el artículo 166, apartado 2, del Acuerdo de Retirada.

El acto previsto no completa ni modifica el marco institucional del Acuerdo de Retirada.

Por tanto, la base jurídica procedimental de la decisión propuesta es el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

4.2. Base jurídica sustantiva

El objetivo principal y el contenido del acto previsto se refieren a la incorporación de un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor.

La celebración del Acuerdo de Retirada se basó en el artículo 50, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE).

Por tanto, la base jurídica sustantiva de la decisión propuesta es el artículo 50, apartado 2, del TUE.

4.3. Conclusión

La base jurídica de la decisión propuesta debe ser el artículo 50, apartado 2, del TUE, en relación con el artículo 218, apartado 9, del TFUE.

5. PUBLICACIÓN DEL ACTO PREVISTO

El acto del Comité Mixto modificará el anexo 2 del Marco de Windsor, por lo que procede publicarlo en el *Diario Oficial de la Unión Europea* tras su adopción.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a la adopción de una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 50, apartado 2, en relación con el artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica¹ (en lo sucesivo, «el Acuerdo de Retirada») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2020/135 del Consejo².
- (2) El artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor³, que forma parte del Acuerdo de Retirada, permite al Comité Mixto creado por el citado Acuerdo adoptar decisiones por las que se modifiquen los anexos pertinentes de dicho Marco mediante la incorporación de los nuevos actos adoptados por la Unión que entren dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor pero no modifiquen ni sustituyan los actos de la Unión enumerados en los anexos del Marco de Windsor.
- (3) Está previsto que el Comité Mixto adopte durante su próxima reunión una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor.
- (4) El Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴ es un nuevo acto de la Unión que entra dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor y que debe incorporarse a su anexo 2. Sin embargo, las siguientes disposiciones del Reglamento (UE) 2025/2455 no deben incorporarse al anexo 2 del Marco de Windsor:

¹ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

² Decisión (UE) 2020/135 del Consejo, de 30 de enero de 2020, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/135/oj>).

³ Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 ([DO L 102 de 17.4.2023, p. 87](https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/102/oj)).

⁴ Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, por el que se crea una plataforma común de datos sobre las sustancias químicas y se establecen normas para garantizar que los datos que contiene sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, así como un marco de seguimiento y perspectivas para las sustancias químicas (DO L, 2025/2455, 12.12.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2455/oj>).

el artículo 25; los puntos 1-2, 5-6, 8, 20, 22-23, 27-31, 38, 43-45, 52-53, 59 y 66-67 del anexo I; los puntos 3, 8, 10, 12, 14, 25, 29 y 32 del anexo III; los campos de datos del anexo IV relacionados con los citados puntos de los anexos I y III; y el punto 2 del anexo V del Reglamento (UE) 2025/2455.

- (5) En caso de adoptarse, la decisión prevista del Comité Mixto surtirá efectos jurídicos para la Unión. Para que las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2025/2455 sean de aplicación a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte, procede incorporar el Reglamento (UE) 2025/2455 al anexo 2 del Marco de Windsor conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 4, de dicho Marco.
- (6) Es, por tanto, necesario establecer la posición que se debe adoptar en el Comité Mixto en lo que respecta a la incorporación del Reglamento (UE) 2025/2455 al anexo 2 del Marco de Windsor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que se adoptará en nombre de la Unión en el Comité Mixto creado por el artículo 164, apartado 1, del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «el Comité Mixto») se basará en el proyecto de decisión del Comité Mixto que se adjunta a la presente decisión.

Artículo 2

Podrán acordarse cambios técnicos menores de la posición establecida en el proyecto de Decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión sin necesidad de una decisión ulterior del Consejo.

Artículo 3

La presente decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente